

### **C. Justine Bazán Silva**

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **02255219**, el día **28 de agosto del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *“Cuantos visitantes extranjeros les llegan al año. Número de patrullas que circulan en el municipio.”*

Se remite copia simple de los siguientes: **Oficio número DGDyE-641/19**, suscrito por el **Lic. Rodrigo Navarrete Garza, Enlace de Transparencia de la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico** y **Oficio número S.S.C/C.J/2768/2019**, suscrito por el **Lic. Jesús Alejandro Camacho Escobar, Comisario de la Dirección de Policía Municipal Preventiva**, mismos que le brindan respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que parte de la información que solicita, no se podrá poner a su disposición en tanto reviste el carácter de **reservada**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 180, celebrada el día 09 de septiembre del año 2019, específicamente en el punto 4 del orden del día, dicho acuerdo se adoptó en razón de que divulgar esa información a través de este medio podría comprometer la seguridad pública del municipio de Guanajuato, de sus habitantes y transeúntes. Siendo que esta limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio. Lo anterior de conformidad con los Artículos 1, 2, 23, 24 fracción VI, 43, 44, 45, 100, 103 y 113, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 1, 23, 24, fracciones V y VII, 25, fracción VI, 47, 48 fracciones II y III, 51, 54 fracción I, 58, 59 y 73, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Relacionado con lo anterior, se anexa el cuadro de clasificación de la información reservada, así como la prueba de daño de conformidad con los numerales cuatro, séptimo y quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 73 2 1488.

**Atentamente,**

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

\*EGR





**Guanajuato**  
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

“A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad  
y 277 de ser ciudad”  
DGDyE – 641/19  
Guanajuato, Gto., 3 de septiembre de 2019

LIC. VICTOR CRISTOBAL ENRIQUE COLUNGA JASSO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO  
PRESENTE

En atención a su oficio número U.A.I.P. 2552/2019, respecto de la solicitud con número de folio 02255219 se da la siguiente respuesta:

- Según datos del Observatorio Turístico del Estado de Guanajuato, en el años 2018 llegaron al municipio de Guanajuato 232,985 turistas.  
El dato del número de patrullas que circulan en el municipio la Dependencia encargada de otorgar dicho dato lo es la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

ATENTAMENTE

LIC. RODRIGO NAVARRETE GARZA  
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE DESARROLLO TURISTICO Y ECONÓMICO





**Municipio**  
San Mateo Atlautla  
Veracruz  
Año 2019 - 2021

Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Secretaría de Seguridad Ciudadana	Número de patrullas que circulan en el municipio	Reservada	El artículo 6, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 73, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.	09 de septiembre del 2019	3 años.	La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar cualquier perjuicio.	Si se proporciona la información solicitada por la peticionante, se podría comprometer la seguridad del Municipio.	Sesión Ordinaria número 180 celebrada el día 09 de septiembre de 2019, específicamente en el punto 4 del orden del día.

**INSTRUCTIVO.**

<b>Información reservada:</b>	Aquella a la que se refiere el artículo 110 parrafo III, así como el artículo 116 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
<b>Información confidencial:</b>	Aquella a la que se refiere el artículo 73 fracciones I y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
<b>Fundamento legal:</b>	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
<b>Periodo de reserva:</b>	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años. La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
<b>Prueba de daño. Motivación.</b>	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar, debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho daño debe ser real, demostrable e identificable. [El perjuicio generado con la divulgación es mayor al beneficio que se otorga por hacer la información pública. Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

**NOMENCLATURA**

NA:  No aplica al supuesto.



"A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad y 277 de ser Ciudad".  
Guanajuato, Gto. a 04 de septiembre del 2019.  
Secretaría de Seguridad Ciudadana.  
Oficio: S.S.C/J/2768/2019.  
Asunto: Se da contestación a oficio.



B:59

**LIC. VÍCTOR CRISTÓBAL ENRIQUE COLUNGA JASSO.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.**  
**P R E S E N T E.**

En cumplimiento a lo solicitado, en mi calidad de en mi calidad de Comisario de la Dirección de Policía Municipal Preventiva, doy contestación al oficio número **U.A.I.P./2553/2019**, recibido en fecha 29 de Agosto del presente año, suscrito por Usted, en la que hace referencia a la solicitud presentada en esta Unidad de Transparencia por la **C. Justine Bazán Silva**, en la que requiere lo siguiente:

*"Cuántos visitantes extranjeros les llegan al año. Número de patrullas que circulan en el municipio".*

Atento a lo anterior, en relación a cuántos visitantes extranjeros que llegan al año, hago de su conocimiento que no soy la autoridad competente para expedir la información solicitada, asimismo, respecto a la información de las patrullas que circulan en el municipio le informo que esta información es de carácter reservada conforme a lo establecido en los artículos 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; por lo que me encuentro en la imposibilidad de proporcionar dicha información.

Sin otro particular, me despido de Usted.

**ATENTAMENTE.**

**LIC. JESÚS ALEJANDRO CAMACHO ESCOBAR.**  
**COMISARIO DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA MPAL. PREVENTIVA.**

Minutario.  
C.c.p.- Mtro. Samuel Ugalde García. Secretario de Seguridad Ciudadana. Para su superior conocimiento.  
L'SPR/C.J.

Presidencia Municipal  
Plaza de la Paz No. 12, Centro,  
Guanajuato, Gto.,  
Tel. (473) 73 21213

